

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN
SALA CIVIL - FAMILIA**

Expediente No. 19001-22-13-000-2023-00037-00

Proceso: Tutela de primera instancia
Accionante: BRENDA CAROLINA AGUDELO MULCUE¹
Accionado: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAUCA² –
FUNDACION UNIVERSITARIA DE POPAYÁN – SEDE NORTE³
Vinculado: JUZGADO 2º CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTANDER DE
QUILICHAO (CAUCA)⁴ – PROCURADOR INFANCIA,
ADOLESCENCIA Y FAMILIA⁵ – DEFENSORIA DE FAMILIA
“ICBF”⁶
Asunto: Admite tutela

Popayán, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PRIMERO: Admítase la presente acción de tutela promovida por BRENDA CAROLINA AGUDELO MULCUE, actuando en nombre propio, contra el CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAUCA y la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE POPAYÁN – SEDE NORTE.

SEGUNDO: Vincúlese a la presente acción al JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTANDER DE QUILICHAO (CAUCA), y la DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL SECCIONAL CAUCA. Así mismo, **se dispone la vinculación** del PROCURADOR JUDICIAL DE INFANCIA, ADOLESCENCIA y FAMILIA y la DEFENSORIA DE FAMILIA, éstas dos últimas entidades, dado que la accionante invoca la calidad de madre soltera de un menor de edad⁷, en garantía de los derechos del menor.

TERCERO: Por Secretaría y el medio más expedito, notifíquese el presente auto a la parte accionada, así como a los vinculados en el numeral anterior, haciéndoles entrega de copia del escrito de solicitud de tutela, para que dentro del término improrrogable de un (1) día hábil, rindan informe acerca de los hechos materia de

¹ Correo electrónico: brenda.agudelo2@gmail.com – Móvil: 310 840 6261

² Correo electrónico: secsacspop@cendoj.ramajudicial.gov.co

³ Correo electrónico: notificacionesjudiciales@fup.edu.co – derecho.popayan@fup.edu.co – derecho.santander@fup.edu.co – página web: www.fup.edu.co

⁴ Correo Electrónico: j02cctosquil@cendoj.ramajudicial.gov.co

⁵ Correo electrónico: hastaiza@procuraduria.gov.co

⁶ Correo Electrónico: notificaciones.Judiciales@icbf.gov.co

⁷ Archivo No. 002, folio 22

la tutela, manifestando lo que crean conveniente, ejerzan su derecho de defensa, soliciten y presenten las pruebas que estimen pertinentes.

CUARTO: Téngase como prueba documental la aportada por la accionante.

QUINTO: Notifíquese el presente auto a las partes por el medio más expedito.

Notifíquese y cúmplase

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Doris Yolanda Rodríguez Chacón', is centered on a light gray rectangular background.

DORIS YOLANDA RODRÍGUEZ CHACÓN
Magistrada